INVITACIÓN A COTIZAR - SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
NIT 890.102.018-1

Objeto: ***SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE, POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN, DUPLICADOS, CLASIFICACIÓN, RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS, SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.***

Lugar y Fecha de Invitación: Barranquilla, noviembre de 2026

Agradecemos su colaboración en cotizar los elementos que se listan a continuación. Por favor tener en cuenta los impuestos a los que haya lugar como un sobre costo para ustedes.

NOTA: Envío archivo en Excel donde se encuentran detallados los ítems que se requiere cotizar. Enviar su cotización en su formato corporativo manteniendo el orden de los ITEMS, y tipo de unidad establecida.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
2	55121700	SEÑALIZACIÓN
3	25172610	PLACA DE MATRICULA

A continuación, se definen las actividades o servicios con los que se atenderá la necesidad que se pretende satisfacer:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA
1	Placa vehículo	Pares
2	Placa Moto	Unid
3	Placa Motocarro	Unid
4	Placa Remolques	Unid
5	Placa Semirremolques	Unid

Las características de las placas se encuentran establecidas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica MT-001, la Resolución No. 1421 de 2011 para motocarro; la Resolución 3257 de 2018 placas vehículos antiguos y clásicos, la Resolución No. 1519 de 1992 placas de vehículos de importación temporal y la Resolución 4923 de 1994 placas de motos, motociclos, mototriciclos. Resoluciones estas que hacen parte integral del presente documento.

Obligaciones generales

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
3. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
9. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
10. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
12. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda.

 Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
16. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013 de protección de la información y acatar lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
17. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y suministrar las placas requeridas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad vial y que las mismas cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas y establecidas por el Ministerio de Transporte, en especial las contenidas en la Norma Técnica Colombia NTC 4736 y demás normas de acuerdo con el tipo de placa.
2. Hacer entrega de las placas en la sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Barranquilla o en la dirección que el supervisor del contrato señale, dentro del plazo máximo cinco
 (5) días hábiles.
3. Responder por la numeración de las placas suministradas, que las mismas correspondan al rango solicitado y suministrado al CONTRATISTA por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
4. En caso de que las placas suministradas no cumplan con las características y calidad señaladas en la normatividad vigente estas serán devueltas al proveedor, quien deberá reemplazarlas en un período no superior a cinco (5) días hábiles , contados a partir de la fecha de reporte y este deberá asumir el costo de las placas que cuenten con defectos de fabricación, sin necesidad de reclamación por parte del usuario final y sin ser necesaria la devolución previa de la placa en mal estado, basta el hecho de comprobarse que hay deficiencias en la calidad y condiciones técnicas de la placa.
5. Remitir las placas en cajas debidamente cerradas y relacionadas, de conformidad con el rango contenido en cada una de ellas.
6. Disponer de una línea de telefax y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente los requerimientos que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le formule y en caso de solicitudes relacionadas a no inconformidades asociadas al producto recibido.
7. Las placas deberán ser entregadas por el proponente seleccionado en las instalaciones que indique el supervisor del contrato Garantizar una durabilidad mínima de 5 años en condiciones de uso normales, de conformidad con lo establecido en la Fica Técnica MT-001 y en la norma NTC4736.

MUESTRAS DE PLACAS

Los proponentes deberán presentar físicamente muestras de cada uno de los tipos de placas, en el momento del cierre del presente proceso de selección, la cual se marcará para efectos de la verificación de especificaciones técnicas y servirá como contra-muestras a las que se entreguen durante la ejecución del contrato. La propuesta deberá incluir Siete (07) muestras, así:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1.	UNA PLACA PARA MOTOCICLETA	OYI-01B	1
2	UN JUEGO DE PLACAS DE SERVICIO PARTICULAR	MXO -000	1

3	UN JUEGO DE PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO	TZL- 000	1
4	UNA PLACA DE MOTOCARROS PARTICULAR	396OCL	1
5	UNA PLACA MOTOCARRO PÚBLICO	486ABS	1
6	UNA PLACA DE REMOLQUE	R12345	1
7	UNA PLACA DE SEMIRREMOLQUE	S67890	1

NOTA 1: Las características de las placas se encuentran establecidas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica MT-001. En la Ficha Técnica MT-001 se establece, que en la parte inferior central de la placa de vehículos particulares, públicos y oficiales, salvo norma que defina otra cosa, se deberá colocar el nombre del Municipio donde opera el organismo de tránsito que tiene registrado el vehículo La palabra Colombia en letra mayúscula, deberá llevarse de conformidad con la Resolución No. 1421 de 2011 emitida por el Ministerio de Transporte para Motocarro público y particular la palabra BARRANQUILLA en letra mayúscula, deberá llevarse, según las siguientes Resoluciones: Resolución 3257 de 2018 para placas de vehículos Clásicos y Antiguos, Resolución No. 1519 de 1992 para placas de vehículos de importación temporal y la Resolución 4923 de 1994 para placas de motos, motociclos, moto triciclos Además de las anteriores normas y resoluciones se deberá cumplir la Norma Técnica Colombia NTC 4736 para placas reflectivas de identificación vehicular.

Esperamos contar con su valiosa participación. Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atte.

Yisney Vargas R
Asesora Externa
Secretaria General Del Distrito
3004127966